

Acto de ...



SELO QUINTO, DESTE
REPUBLICA DE PERU
SETENTA Y OCHO
T A 3

Oficial, quando se ofresca, y los Puercos, y demas
Asistencia que prescribe la Ordenanza; lo que se
deve poner en Execucion mediane d'larre en esta Pro-
vincia los Oficiales q. aservos, que sean Venidos de
Campana de Orden de su Mag. La Sui. haviendo
dote oydo, Comencio este papel ala Junta de Guerra, y
qu' en su ynteligenia de las providencias Combenientes
para que tenga efecto lo que su Mag. manda

En la
Canizada

Prove por esta fecha en el Regio de la Canizada por fue-
genas Gasca, Vizcaino de esta Ciu. por tiempo de dos años
desde primero proximo, hasta fin de Diciembre de setecientos
Quarenta y nueve, y en precio cada uno de veinte mil
y quatrocientos R. Vellon, pagados entre pagas tri-
puales decada año, la primera, S. Juan de Junio; la
segunda fin de Agosto, y la tercera Navidad, y Coula
Cálibdad de a fiar con dos mill ducados en pro-
piedades a satisfaccion de la Sui. y Coulas Condiciones
que a estado anendido dho. proprio, buel presente anendido
nuevo que cumple fin de este mes. Y haviendola
oydo la Comunitat de los Cavalleros herederos de proprio para
quela Reconozcan, arreglen sus Condiciones, y den Cuenta
de lo que se les ofresca en este anento

Mem. de las Comu-
nidades de Ganados

Donc Memorial de los Muy R. D. Ladus Prior y Ministro
de los R. Combenios de S. Domingo, y S. Trinidad de
esta Ciu. en nombre de los demas Religiosos,